

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA 30.
“EQUIPAMIENTO DE BANDAS DE GUERRA Y ESCOLTAS 2020”**

FUNDAMENTACIÓN Y ANTECEDENTES:

Con fundamento en el artículo 2 fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13, fracción I, 22, 23 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; lo anterior para dar cumplimiento con lo que señala el Artículo 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, es que la Dirección de Desarrollo Humano y Educación elaboró las siguientes Reglas de Operación del programa “EQUIPAMIENTO DE BANDAS DE GUERRA Y ESCOLTAS” para el ejercicio fiscal 2020, y al cual, a partir de este momento, se le denominará como “EQUIPAMIENTO DE BANDAS DE GUERRA Y ESCOLTAS”.

Esta Dependencia, dentro de su presupuesto para el ejercicio fiscal 2020, ha dispuesto otorgar recurso para su correcta aplicación en diversos rubros, así como ejecutarlo con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

Para implementar dichas acciones, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos y la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo a lo establecido en las presentes reglas de operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a través de la Subdirección de Educación, será la unidad responsable de la creación del programa “EQUIPAMIENTO DE BANDAS DE GUERRA Y ESCOLTAS 2020”, esto con fundamento en los artículos 80, fracciones I y III y 85, fracciones I, II y IV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua. De igual modo deberá de informar las acciones, presupuesto y avances en las metas e indicadores de las acciones que se desarrollen para colaborar en dar cumplimiento a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 aprobado en fecha 10 de enero del 2019 en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua con número S.O.01/19.

Puntualizando lo anterior y con el objeto de asegurar la correcta aplicación de los recursos antes mencionados, se ha tenido a bien emitir las siguientes reglas de operación para el programa “EQUIPAMIENTO DE BANDAS DE GUERRA Y ESCOLTAS 2020”.

OBJETIVO

Apoyar a escuelas y/o asociaciones civiles con fines académicos y/o cívicos del Municipio de Chihuahua con equipamiento de bandas de guerra y escoltas (cornetas y/o tambores y/o banderas y/o asta bandera y/o moños y/o cujas) para fortalecer los valores cívicos.

DIRIGIDO A

Escuelas de educación básica, media superior y superior, así como asociaciones civiles con fines académicos y/o cívicos del Municipio de Chihuahua.

REGLAS DE OPERACIÓN

Reglas de operación que establecen el procedimiento que se deberá observar para la implementación del programa de “EQUIPAMIENTO DE BANDAS DE GUERRA Y ESCOLTAS 2020” para el ejercicio fiscal 2020.

1. DE LA DIFUSIÓN

1.1. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación emitirá una Convocatoria en los términos del inciso **1.3** de las presentes reglas.

1.2. La dependencia convocante podrá, además, difundir el programa a través de los medios de comunicación que estime pertinentes.

1.3. La convocatoria que se emita deberá contener lo siguiente:

Nombre del programa;

Dependencia Municipal convocante;

Requisitos;

Lugares y horarios de recepción de documentos y solicitudes; y

Datos para solicitar mayor información.

2. DE LOS REQUISITOS

2.1. Debe existir una solicitud dirigida a la Presidenta Municipal de Chihuahua por parte de la escuela solicitante y/o asociación civil, a través de la cual solicite ser apoyada por parte del programa. La cual deberá contener las siguientes especificaciones:

- nombre del plantel educativo y/o asociación civil;
- dirección del plantel educativo y/o domicilio fiscal de la asociación civil;
- correo del representante escolar y/o de la asociación civil;
- número de teléfono;
- nivel escolar del plantel educativo, en el caso de la asociación civil deberá establecer de manera clara el objetivo a cumplir con dicha solicitud;
- establecer con claridad el equipo que requieran para sus bandas de guerra y/o escolta
- número de estudiantes adscritos al plantel educativo, en el caso de las asociaciones, establecer el número de beneficiarios.

2.2. Copia del nombramiento de la o el director(a), en el caso de la asociación civil copia de la acta constitutiva y documento que acredita la representación legal.

2.3. Copia de identificación oficial vigente.

2.4. Comprobante de Pago: este se presentará a la Dirección de Desarrollo Humano y Educación de manera inmediata una vez realizado el pago en las cajas de Tesorería Municipal; pudiendo ser de fecha posterior a la entrega de la documentación antes mencionada.

3. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

3.1. Las escuelas y/o asociaciones civiles beneficiarias del Programa serán seleccionadas por personal de la Subdirección de Educación, adscrita a la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua, basándose en los siguientes criterios:

- Que la escuela y/o asociación civil solicitante cumpla con la totalidad de los requisitos en tiempo y forma; y
- Que el plantel y/o asociación civil se encuentre dentro del Municipio de Chihuahua

3.2 Las escuelas y/o asociaciones civiles beneficiarias permanecerán vigentes durante el año calendario y formarán parte de un padrón de beneficiarios del programa.

3.3. En caso de renuncia por parte del plantel educativo y/o asociación civil, el espacio libre podrá ocuparse por otra escuela y/o asociación civil solicitante que se encuentre en lista de espera.

4. LIMITACIONES A LA PARTICIPACIÓN

4.1. No podrán ser beneficiarias las escuelas y/o asociaciones civiles que:

- Se ubiquen fuera de la circunscripción territorial del Municipio de Chihuahua;
- Soliciten equipamiento ya sea para bandas de guerra o para escolta y que hayan resultado beneficiadas con el mismo equipamiento en el año inmediato anterior, correspondiente a este programa (ejercicio fiscal 2019); y

4.2. Durante la vigencia de este programa sólo se podrá acceder a un apoyo por escuela y/o asociación civil.

5. DE LA APORTACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

5.1. Una vez que las escuelas y/o asociaciones civiles hayan sido seleccionadas por el personal del Departamento Acción cívico y social, se les notificará a través de llamada telefónica y/o correo electrónico, donde se les indicará las fechas en que podrán acudir a realizar el pago en las cajas de Tesorería Municipal a la cuenta que se establezca para tal efecto, dicha cantidad corresponde a \$ 3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.).

En caso de que la escuela y/o asociación civil beneficiaria no acuda a realizar el pago en las fechas establecidas para tal efecto, automáticamente quedará fuera del programa y su apoyo podrá ser reasignado a otra escuela y/o asociación civil solicitante que se encuentre en lista de espera, la cual esta última contará con un plazo de 5 días hábiles a partir de la fecha de su notificación.

6. DERECHOS Y OBLIGACIONES

6.1. Las escuelas y/o asociaciones civiles beneficiarias tendrán los siguientes derechos:

De contar con la información necesaria, la cual deberá de ser de manera clara y oportuna, para participar en el Programa;

Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna;

Un vez que haya cumplido con todos los requisitos en tiempo y forma, y sea considerado beneficiario el equipamiento para la banda de guerra o escolta correspondiente;

Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la Legislación Federal y Estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales.

6.2. Las escuelas y/o asociaciones civiles beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

Proporcionar bajo protesta de decir verdad la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas; y

Deberán utilizar el equipo únicamente para el fin propuesto; ya que el Municipio de Chihuahua se deslinda de cualquier responsabilidad que derive del mal uso que haga el beneficiario del equipamiento.

6.3. Renuncia del Programa:

El o la representante del plantel educativo y/o asociación civil, puede renunciar al programa por medio de escrito dirigido a la C. Presidenta Municipal de Chihuahua, dejando al Municipio de Chihuahua la posibilidad de reasignar el beneficio del equipamiento a otro plantel educativo y/o asociación civil solicitante.

6.4. Ningún empleado público o particular podrá recibir dádiva y/o remuneración alguna por concepto de inscripción, permanencia en el programa, cuota de recuperación, y/o por entrega del recurso.

7. DE LA INSPECCIÓN

7.1. Personal de la Subdirección de Educación podrá acudir a las escuelas y/o asociaciones civiles, únicamente a efecto de corroborar lo manifestado por el director o la directora del plantel educativo.

En caso de que el personal de la Subdirección de Educación se percate de que los datos manifestados fueran inexactos o incorrectos, este levantará un acta circunstanciada de tal situación, lo cual, automáticamente nulificará la solicitud de la escuela y/o asociación civil beneficiada.

8. PRESUPUESTO PARA EL PROGRAMA

8.1. El presupuesto disponible para el programa "EQUIPAMIENTO DE BANDAS DE GUERRA Y ESCOLTAS 2020" será conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2020 y a lo aprobado con oficio de afectación presupuestal.

9. VIGENCIA DEL PROGRAMA

9.1. La temporalidad del programa será anual, por lo que deberá renovarse el procedimiento de selección cada año fiscal, adicionando o adecuando los requisitos.

10. COMPROBACIONES

10.1. Cada entrega de equipamiento deberá estar respaldada por un recibo de conformidad con sello de la escuela y/o asociación civil (sin distinción de estilo) que llenará la o el director(a) previa entrega del mismo.

10.2. Una vez firmado el recibo de conformidad, la escuela y/o asociación civil será la única responsable de hacer buen uso del material, así como del cuidado y mantenimiento del equipo.

10.3. La escuela y/o asociación civil deberá adjuntar evidencia fotográfica de la entrega del apoyo a la banda de guerra y/o escolta.

11. INSTANCIA NORMATIVA

11.1. Cualquier punto no previsto en el presente documento será revisado y validado por el Director de Desarrollo Humano y Educación en conjunto con el Subdirector de Educación y el Jefe de Departamento de Acción Cívico y Social.

11.2. Los acuerdos y/o determinaciones deberán quedar asentados en documento oficial, donde cada uno de los intervinientes deberá plasmar su firma en dicho documento.

12. DE LA APROBACIÓN

Las presentes reglas de operación fueron aprobadas para el año 2020 por el H. Ayuntamiento de Chihuahua en sesión de cabildo.

TRANSITORIO

Único.- Las presentes reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

FIRMA

RÚBRICA

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA

DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN

RÚBRICA

LIC. JAIME ISAAC CALDERON TREVIÑO

SUBDIRECTOR DE EDUCACIÓN